

## **PUBLICACIÓN CRITERIOS MÍNIMOS HOMOGÉNEOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 37.5 DEL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Según lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el otorgamiento de la autorización correspondiente a una instalación de tratamiento específico de RAEE, requerirá del órgano competente, al menos:

- Una inspección previa para verificar que cumple con los requisitos del Anexo XIII “Requisitos para los tratamientos específicos de RAEE” del citado Real Decreto.
- Una comprobación de que la instalación de tratamiento específico ha realizado un proyecto de prueba o ensayo para verificar que puede cumplir con los objetivos mínimos de valorización establecidos en Anexo XIV del Real Decreto 110/2015.

Para facilitar y homogeneizar el proceso de otorgamiento de la autorización se han elaborado los siguientes documentos, que recogen las comprobaciones que habrá que realizar la fase de inspección previa en formato de check-list y los aspectos generales de la prueba o ensayo

- Inspección previa.
- G.1. Operación de tratamiento general.
- G.2. Operación de tratamiento para RAEE que contengan CFC, HCF, HFC, HC o NH3.
- G.3. Operación de tratamiento para pantallas CRT (TV y monitores con tubos de rayos catódicos).
- G.4. Operación de tratamiento para pantallas planas con tecnología diferente a los CRT.
- G.5. Operación de tratamiento para lámparas que contienen mercurio.

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/Manuales-y-guias.aspx>